

Junio 21 de 1928.

Señor Gral. J. Gonzalo Escobar,
Torreón, Coah.

— 10 —

Muy estimado y fino amigo:

Habiendo quedado terminada la impresión de las acciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S. A., tengo el gusto de acompañarle con esta carta las 10 acciones que tuvo a bien suscribir, marcadas con los números del 341 al 350.

Mucho agradeceré a usted que tan pronto como estén en su poder dichas acciones se sirva remitirme el valor de ellas o sea la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos), para darle entrada en los libros de la Tesorería que es a mi cargo.

Acompaño a usted igualmente un ejemplar de la circular que se ha girado dando a conocer la organización de la Compañía y una copia de los Estatutos de la misma.

Suplicándole al mismo tiempo se sirva acusarme recibo de estos títulos, quedo de usted afectísimo y atento seguro servidor.

FTb/cam.

SERVICIO POSTAL MEXICANO

ACUSE DE RECIBO DE ENVÍOS CERTIFICADOS DEL INTERIOR

Certificado núm. 15904 (1) piezas

Destinatario Don G. Escobar

Procedente de MEXICO, D. F.

Remitido el 22 de Junio de 1928

Sello
de la Oficina
de origen

RECIBI DE CONFORMIDAD el envío descrito en el presente
 en Torreon Estado de Coahuila
 el 25 de Junio de 1928

(Firma del destinatario o de su representante legal)

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

CAJ. DEPARTAMENTO DE OPERACIONES MILITARES

CUARTEL GENERAL

AL C. ADMINISTRADOR DE CORREOS EN

SUCURSAL "B"

MEXICO, D. F.

Estado

para entregar a

Presidencia de la Rep.

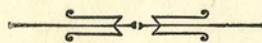
calle

núm.

Sello
de la Oficina
de destino

INSTRUCCIONES: Este acuse de recibo lo expedirá la oficina de origen del envío a que se refiera y adjuntará a éste. Cuando se solicite posteriormente al depósito y en el plazo de 30 días, se adherirá un timbre de diez centavos y bajo sobre se remitirá a la oficina de destino. Ya requisitado, se devolverá por primer correo a su origen, para su entrega al remitente. Cuando los envíos tengan el valor de porte de "A. R.," sin que los acompañe esta forma, la suplirá la oficina de destino. Los acusos de recibo que no sean devueltos en el plazo de ley, se reclamarán por oficio. La fecha de la devolución debe anotarla la oficina de destino en la forma 500 respectiva.

SECRETARIA PARTICULAR DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA



*Factura de la correspondencia que remite la Secretaría Particular del C. Presidente
a la Oficina de Correos para que sea mandada a su destino.*

México, junio 22 de 1928.

Gral. J. Gonzalo Escobar, J. 6a J. de Ops. Mil. TORREON, Coah.

UN PAQUETE CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.



El Oficial de Partes.

[Handwritten signatures: 'Rojas' and another signature]

Recibí:



15904

Telegrama.

18 oct. 1928.

C. Gral. J. Gonzalo Escobar,
jefe operaciones militares,
TORREÓN. COAH.

Por urgencia de dinero le agradeceré
decirme si sería posible situarme desde luego im-
porte acciones Mante con que tuvo a bien suscribirse.
Afnte.

F. Torreblanca.-

JHP.- RC.-



TELEGRAFOS NACIONALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TELEGRAMA

FORMA M-3



Fi 64 Torreon Coah 19 Octubre. 36w 3.08 Cn pdd

Depositado 19 ISAE

Recibido 22 20.

Fernando Torreblanca,

Srio Particular Presidente Rep.

CARTA NOCTURNA

Debido constantes fluctuaciones mercado algodón, no he verificado operación con mi cosecha éste año, esperando hacerlo fines este mes, para poder situarle principio entrante valor acciones, suplicándole esperarme esa fecha, Si le es posible .Afectuosamente. General .

J G Escobar.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.
Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



TELEGRAFOS NACIONALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TELEGRAMA



582 núm. 45 Torreón, Coah. 22 nov 928 20w616 pd fi nl ru

Depositado 12

F. Torreblanca,

Recibido 12 30

Srio. Particular del C. Presidente de la República,
Palacio Nacional.-

Hoy situéle cinco mil pesos conducto
Banco México, cuenta acciones compañía industrial Río Mante.-
Resto cubrirélo mes entrante.-Afectuosamente saludolo.-

J. G. Escobar.-

Telegrama.

24 Nov. 1928.

Sr. Gral. J. Gonzalo Escobar,
T o r r e ó n , Coah.

Hoy cobré Banco México cinco mil pesos oro
cuenta acciones Mante, de acuerdo con su aviso tele-
gráfico fecha veintidós que agradezco. - Afmte. -

JHP.- RC.-

Telegrama.

24 Nov. 1928.

Sr. Gral. J. Gonzalo Escobar,
T o r r e ó n , Coah.

Hoy cobré Banco México cinco mil pesos cuenta acciones Nante, de acuerdo con su aviso telegráfico fecha veintidós. - Ante.

9

CIA. INDUSTRIAL Y COLONIZADORA DEL RIO MANTE, S. A.
MEXICO, D. F.

26

LISTA de los accionistas que figuran en la
actual asonada militar:

	Tomó.	Pagó.	Debe.
Ex-Gral. J. Gonzalo Escobar,	10	5	5
Ex-Gral. Fausto Topete,	2	2	0
Ex-Gral. León,	2	2	0
Ex-Gral. Román Yocupicio,	2	2	0
Ex-Gral. M. M. Aguirre,	2	2	0
Ex-Gral. Francisco R. Manzo,	19	7	12
Ex-Gral. Roberto Cruz,	5	5	0
Ex-Gral. Crisóforo M. Vazquez,	1		
(A cta. \$300.00 - Debe \$ 700.00)			



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICIALIA DE PARTES
ENE 31 1930
DESPACHADA

DEPENDENCIA	
SECCION	DEL TURNO.
MESA	III.
NUMERO DEL OFICIO	604906
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

A los CC. Rodolfo Calles y Fernando Torreblanca,
Gerente y Tesorero, respectivamente, de la "Com
pañía Colonizadora del Río Mante, S.A."

P r e s e n t e s . -

Con esta fecha he dirigido al Agente del Ministe-
rio Público adscripto al Juzgado de Distrito en el Esta-
do de Sonora, con residencia en Nogales, las siguientes
instrucciones:

"El C. Presidente de la República se ha servido -
dictar a esta Procuraduría, con fecha 20 del pre-
sente mes, el acuerdo que, textualmente, en segui-
da se copia: -"Teniendo en cuenta, que en los jui-
cios de responsabilidad civil promovidos por el -
Ministerio Público Federal en directa consecuen-
cia de la acción penal ejercida por esa Institu-
ción en contra de José Gonzalo Escobar, Roberto -
Cruz, Francisco R. Manzo, Crisóforo M. Vázquez, -
Manuel M. Aguirre, Enrique León y Ramón Yocupicio
aparecen embargadas a éstos varias acciones de la
Compañía "Industrial Colonizadora del Río Mante",
radicada en la Estación Xicotencatl-Villa Juárez-
Tamps.; que sería inmoral e indebido legítimamen-
te que esos rebeldes continuasen disfrutando de -
los beneficios que produzcan dichas acciones; el-
Ejecutivo de mi cargo ha tenido a bien acordar --
sean cedidas en toda forma a la citada Compañía,-
a fin de que determine acerca de ellas lo que con-
sidere oportuno en bien de sus intereses sociales;
ya que de ninguna manera debe resentir los daños-
y perjuicios ocasionados con motivo de aquél em-
bargo.-Quedan exceptuadas de esta determinación -
las dos acciones de que es poseedor el ex-Gral. -
Ramón Yocupicio, en virtud de que por acuerdo de-
esta Presidencia, el Ministerio Público se desis-
tió de las acciones penales y civiles intentadas-
en su contra.-Dígolo a usted a fin de que sea ser-
vido de dictar las determinaciones conducentes."-
Superior acuerdo que pongo en conocimiento de us-
ted, con referencia a su telegrama fechado el día
13 de los corrientes, a fin de que, en los jui-
cios de responsabilidad civil que se tramitan en-

###



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

(2)

DEPENDENCIA _____

SECCION _____

MESA _____

NUMERO DEL OFICIO _____

EXPEDIENTE _____

ASUNTO:

el Juzgado de su adscripción en contra de José Gonzalo Escobar, Crisóforo N. Vázquez, Manuel M. Aguirre y Enrique León, pida se levante el embargo de las acciones de la "Compañía Industrial Colonizadora del Río Mante, S.A.", incautadas a dichos responsables del delito de rebelión, a saber: diez acciones pertenecientes al primero, una al segundo, dos al tercero y dos al último, con el propósito de que la citada Compañía pueda disponer de ellas libremente, según lo dispuesto por el propio Primer Magistrado.-Por lo que se refiere a las acciones de la misma Compañía de las cuales eran poseedores los ex-Generales Roberto Cruz y Francisco R. Manzo, ya transmito instrucciones en los mismos términos, al Agente del Ministerio Público adscripto al Juzgado 3/o. de Distrito en el D.F."

Lo que me es grato transcribir a ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Protesto a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.
México,D.F., a 24 de enero de 1930.
EL PROCURADOR GRAL.DE LA REPUBLICA.

E. Medina

AL CONTESTAR ESTE OFICIO. CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.

JG/ AC/jmg.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICIALIA DE PARTES
DEPARTAMENTO
ENE 31 1930
DEPARTAMENTO

DEPENDENCIA	
SECCION	DEL TURNO.
MESA	III.
NUMERO DEL OFICIO	604907
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

A los CC. Rodolfo Calles y Fernando Torreblanca,
Gerente y Tesorero, respectivamente de la "Com-
pañía Colonizadora del Río Mante,S.A."

P r e s e n t e s .

Con esta fecha he girado las siguientes ins-
trucciones, al Agente del Ministerio Público adscrip-
to al Juzgado 3/o.de Distrito en el D.F.,Encargado -
del Ramo Penal:

"El C.Presidente de la República se ha servi-
do dictar a esta Procuraduría,con fecha 20 del -
presente mes,el acuerdo que,textualmente,en se-
guida copio:-""Teniendo en cuenta que en los jui-
cios de responsabilidad civil promovidos por el-
Ministerio Público Federal en directa consecuen-
cia de la acción penal ejercida por esa Institu-
ción en contra de José Gonzalo Escobar,Roberto -
Cruz,Francisco R.Manzo, Crisóforo M.Vázquez,Man-
nuel M.Aguirre,Enrique León y Ramón Yocupicio --
aparecen embargadas a éstos varias acciones de -
la Compañía "Industrial Colonizadora del Río Man-
te",radicada en la Estación Xicotencatl-Villa --
Juárez-Tamps.; que sería immoral e indebido legi-
timamente que esos rebeldes continuasen de los -
beneficios que produzcan dichas acciones; el Eje-
cutivo de mi cargo ha tenido a bien acordar sean
cédidas en toda forma a la citada Compañía,a fin
de que determine acerca de ellas lo que conside-
re oportuno en bien de sus intereses sociales;ya
que de ninguna manera debe resentir los daños y
perjuicios ocasionados con motivo de aquél embar-
go.--Quedan exceptuadas de esta determinación,las
dos acciones de que es poseedor el ex-General Ra-
món Yocupicio,en virtud de que por acuerdo de es-
ta Presidencia,el Ministerio Público se desistió
de las acciones penales y civiles intentadas en-
su contra.-Dígolo a usted a fin de que sea servi-
do de dictar las determinaciones conducentes."--
Determinación Presidencial que para su exacto cum-
plimiento, pongo en conocimiento de usted a fin-

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

DEPENDENCIA	
SECCION	DEL TURNO.
MESA	III.
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

- 2 -

###

de que en los juicios de responsabilidad civil -
instruidos en contra de los ex-Generales Francis-
co R. Manzo y Roberto Cruz, pida que se consideren
fuera del embargo precautorio las acciones que -
estos señores representaban en la "Compañía In-
dustrial Colonizadora del Río Mante S.A.", a sa-
ber cinco de esas acciones pertenecientes al pri-
mero y diecinueve al segundo; en la inteligencia
de que se concretan las presentes instrucciones-
a estos dos acusados, porque según me informa el
Agente del Ministerio Público adscripto al Juzga-
do de Distrito en el Estado de Sonora, los jui-
cios respectivos, no fueron enviados a ese tribu-
nal."

Lo que me es satisfactorio transcribir a us-
tedes para su conocimiento y demás efectos, protes-
tándoles mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.
México, D.F., a 24 de enero de 1930.
EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

E. Medina

14

Teniendo en cuenta, que en los juicios de responsabilidad civil promovidos por el Ministerio Público Federal en directa consecuencia de la acción penal ejercida por esa Institución en contra de José Gonzalo Escobar, Roberto Cruz, Francisco R. Manzo, Crisóforo M. Vázquez, Manuel M. ASuirre, Enrique León y Ramón Yocupicio aparecen embargadas a éstos varias acciones de la Compañía "Industrial Colonizadora del Río Mante", radicada en la estación Xicotencatl-Villa Juárez-Tamps.; que sería inmorales e indebido legitimamente que esos rebeldes continuasen disfrutando de los beneficios que produzcan dichas acciones; el Ejecutivo de su cargo ha tenido a bien acordar sean cedidas en toda forma a la citada Compañía, a fin de que determine acerca de ellas lo que considere oportuno en bien de sus intereses sociales; ya que de ninguna manera debe resentir los daños y perjuicios ocasionados con motivo de aquél embargo.

Quedan exceptuadas de esta determinación las dos acciones de que es poseedor el ex-Gral. Ramón Yocupicio, en virtud de que por acuerdo de esta Presidencia, el Ministerio Público se desistió de las acciones penales y civiles intentadas en su contra.

Dígoles a usted a fin de que sea servido de dictar las determinaciones conducentes.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PALACIO NACIONAL, México, D.F., a 20 de enero de 1930

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

OFICIALIA DE PARTES
RECORRIDO
FEB 7 1930
DESTACADA

DEPENDENCIA	
SECCION	del Turno.
MESA	J-C.
NUMERO DEL OFICIO	665762
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

Al C. Fernando Torreblanca,
Tesorero de la Compañía Industrial y
Colonizadora del Río Mante, S.A.

P r e s e n t e .

En debida respuesta a la estimable nota de usted fecha 30 de enero último, me es grato manifestarle, que en el oficio que dirigí a usted y al C. Rodolfo Calles, bajo el número 4907, fecha 24 del mismo mes de enero, transcribí íntegramente el acuerdo del C. Presidente de la República dictado a esta Procuraduría con fecha 20 del repetido mes de enero disponiendo que las acciones de la compañía "Industrial y Colonizadora del Río Mante, S.A.", embargadas a los señores José Gonzalo Escobar, Roberto Cruz y otros, presuntos responsables del delito de rebelión, sean cedidas a la citada Compañía, a fin de que determine acerca de ellas lo que considere oportuno en bien de sus intereses sociales.

Con respecto a las actuaciones y sentencias judiciales a que usted alude, tan pronto como se dé conocimiento de ellas a esta Procuraduría, tendré la satisfacción de enviarle copia certificada, como se sirve solicitarlo.

Renuevo a usted el testimonio de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F., a 3 de febrero de 1930.
EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

E. Medina

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.

JG/cc.

16

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA PARTICULAR



ESCOBAR.- J. Gonzalo.- (Gral.)